

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2019-00519

DEMANDANTE: INVERSIONES VELÁSQUEZ L & L S.A.S.

DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO CHACON CARRILLO

Conforme al ejercicio liquidatorio practicado por secretaría y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante, el Juzgado,

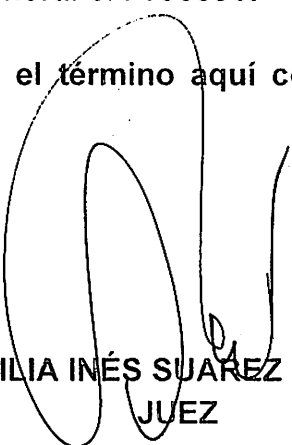
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.50- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

SEGUNDO: Permanecer las presentes diligencias en la secretaría por el término de treinta (30) días, para los fines del inciso tercero del numeral 7 del artículo 384 del Código General el Proceso.

TERCERO: Vencido el término aquí concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2019-00519 de INVERSIONES VELÁSQUEZ L&L S.A.S. contra RAFAEL HUMBERTO CHACÓN CARRILLO, así:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Póliza judicial	\$ 193.375.ºº	1	27
Agencias en derecho	\$ 438.901.ºº	1	42
Total	\$ 632.276.ºº		

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS.

Ubaté, mayo 14 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria